Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2021 00475 00

La demandada **MYRIAM FANNY HIGUERA DE FAJARDO**, luego de remitido el link para su notificación, presentó en tiempo escrito de contestación y formuló excepciones, por lo anterior; **SE DISPONE:**

1.- SE RECONOCE, al abogado **JAIME ANDRÉS HIGUERA PEÑUELA**, como apoderado judicial de **MYRIAM FANNY HIGUERA DE FAJARDO**, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

2.- El escrito mediante el cual la entidad financiera descorrió las excepciones presentadas por la ejecutada no será tenido en cuenta debido a que fue allegado de manera prematura.

3.- Como quiera que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-642506, se observa en la anotación N° 5 una hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida a favor de Beltrán Luis Gilberto y Calero de Beltrán Blanca Estela**,** se ORDENA citar a los mencionados acreedores, para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación, haga valer sus derechos conforme lo establece el artículo 375 del C. G. del P.

Para tal efecto, se surtirá la notificación personal de los acreedores hipotecarios, conforme lo establece el artículo 291 y s.s., del C. G. del P., o la Ley 2213 del 2022.

4. Notificados los acreedores hipotecarios, es decir trabada la Litis, se correrá traslado de los medios de defensa que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
[1-2]

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1d770f30a24f2a2eb22284d264b6fcf49c1957ebe3359fca5b6346c2d1a331**
Documento generado en 13/04/2023 12:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica